

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-51

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1996, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1996-45, QUE ORDENO LA SUSPENSION DE LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY. NUM. 1 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1989, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES", CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL HORTENSIA.

**POR CUANTO:** El día 8 de septiembre de 1996, el Servicio Nacional de Meteorología emitió un anuncio de vigilancia de tormenta tropical para Puerto Rico ante la amenaza del paso de la Tormenta Tropical Hortensia.

**POR CUANTO:** Ese mismo día, se emitió la Orden Ejecutiva de 8 de septiembre de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-45, para ordenar la suspensión de la vigencia de los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", desde el momento en que el Servicio Nacional de Meteorología emitiese un anuncio de vigilancia de tormenta tropical para Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El propósito de dicha Orden Ejecutiva fue ofrecerle la oportunidad al Pueblo de Puerto Rico de tomar las providencias y medidas necesarias para la protección y seguridad de vidas y propiedades.

**POR CUANTO:** El Servicio Nacional de Meteorología indica que la Tormenta Tropical Hortensia ya no representa un peligro para Puerto Rico; por consiguiente no existe razón para continuar con la suspensión

decretada al amparo del Artículo 14 de la Ley Núm. 1, antes citada.

**POR TANTO:**

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:**

Se deroga la Orden Ejecutiva de 8 de septiembre de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-45, al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales".

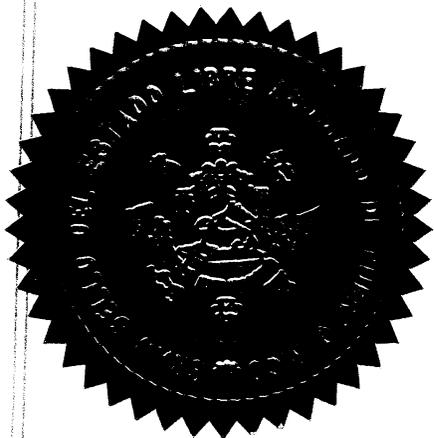
**SEGUNDO:**

Todas las disposiciones de la Ley Núm. 1, antes citada, quedarán en todo su vigor.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de septiembre de 1996.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de septiembre de 1996.

*[Signature]*  
Secretaría de Estado